

esta aqlla y las otras auidas del Reyno en biazon mgy for
a ne y aqta el num de gente q ha de yr en nro exercito / y ppa my
fuy. q los enb yeyo pagados por quatio meses q se podran detener
tenr jornada buecandolo por las mejores finas y maneras q pa
diere q por q a vna q ora se otorgue el fuy. es tal esta nece y dad
y demas de las otras por lo mto q ay q prouer q no podria haue
a camanera q no podria cumplir de presente y ppa lo de delante
se mirara como se fara en lo qual no dubdo q como tan leales
sallos por nro y la diligencia y aydado q el caso rre q se mere
y como syempre lo saueys hecho en fuy. demararon q se q de
mas de cumplir con lo q deuey y sy es obly. en ello me farey
mto plazer y fuy. y hauey q detenerlo mano y a q no se haga q se
por q el capitán y gente q enbiare q no han de ganar oneld q a q leg
den la mnestra y p artan a furinos en la jornada la qual espero
q sea en fuy. de nro s. y mto y may a bien de nro Rey. y de monon
de eev de fullio de del y as

y o r l u e

Remondad de nro
Juan de

